

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2020 00083 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el extremo actor acreditó la instalación de la valla ordenada en el numeral 5 del auto admisorio del 13 de julio de 2020, la cual cumple con las formalidades previstas por el art. 375 del C. G. del P., tal como obra en el archivo 10 del expediente digital.

Así mismo, téngase en cuenta los oficios que anteceden radicados ante las entidades correspondientes (archivos 18 al 28 expediente digital), de acuerdo con lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio del 13 de julio de 2020.

Ahora bien, en atención al escrito que se observa en el archivo 30 del expediente digital y previo a resolver sobre la notificación del demandado, por secretaría, requiérase a la abogada Sol Marina Barreto C. para que acredite su calidad de apoderada de la señora Dolores Torres Torres en su calidad de guardadora del señor Carlos Arturo Bayona Torres y para que acredite las circunstancias aducidas en ese memorial en cuanto a la guarda legal decretada respecto del aquí demandado. Así mismo, hágasele saber que al correo electrónico de esta sede judicial no fue aportado escrito de contestación alguna en la fecha informada por la memorialista.

De otro lado, se pone en conocimiento del demandante la comunicación obrante en el archivo 32 del expediente digital aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro. Lo anterior, para los fines del numeral 7 del art. 375 del C. G. del P.

Por último, por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto del 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 9 de septiembre de 2021

*Firmado Por:*

*Zareth Carolina Prieto Moreno*

*Juez*

*Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples*

*Juzgado Pequeñas Causas*

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **6b08bc753af35d22ddeb8e30b74ad1e1caa8724ba5804c8e943a7ea5824b636a**

*Documento generado en 08/09/2021 12:55:51 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**